



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 30 de octubre de 2019 065

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0596-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación a la C. MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ CHANDOMI.	1
Pub. No. 0597-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. EDUARDO DÍAZ LÓPEZ.	4
Pub. No. 0598-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. DANIEL ALFARO DURÁN.	7
Pub. No. 0599-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. JOSÉ GUILLERMO TOVILLA JIMÉNEZ.	10
Pub. No. 0600-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. CARLOS ENRIQUE CASTILLO ZAMORA.	13
Pub. No. 0601-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. PABLO ÉVERARDO LAZOS DECELIS.	16
Pub. No. 0602-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. ILAIR CAMACHO CAMACHO.	19
Pub. No. 0603-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. JAIME CALVO VELAZCO.	22
Pub. No. 0604-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. JOSÉ LINO MORALES.	25
Pub. No. 0605-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. JULIAN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.	28



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 0606-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. BELMER FARRERA ACOSTA.	31
Pub. No. 0607-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez al C. TRINIDAD DÍAZ CASTRO.	34
Pub. No. 0608-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. AGUSTÍN GÓMEZ HERNÁNDEZ.	37
Pub. No. 0609-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación a la C. IRMA ÁGUILAR GÓMEZ.	40
Pub.No. 0610-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación a la C. SONIA BECERRA LÓPEZ.	43
Pub. No. 0611-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. RAMIRO ANASTACIO PÉREZ BONIFAZ.	46
Pub. No. 0612-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. MARIO CRUZ GÓMEZ.	49
Pub. No. 0613-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. ARIEL TONDOPO PÉREZ.	52
Pub. No. 0614-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. HUMBERTO BRAVO FENTANES.	55
Pub. No. 0615-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. JORGE CAMERAS TORRES.	58
Pub. No. 0616-A-2019	Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.	61
Pub. No. 0617-A-2019	Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.	76



Publicación No. 0617-A-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o

Que una de las prioridades de la presente administración es la de mantener en constante revisión, análisis y actualización, el marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado en congruencia con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

Es por ello que, derivado de la reforma estructural de la Administración Pública, a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en Periódico Oficial número 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre del 2018, ha iniciado una reorganización y reingeniería administrativa, resultando necesaria la adecuación de las atribuciones y facultades otorgadas a las Dependencias y Entidades con el objeto de hacerlas afín a la citada Ley.

Que la cultura física y el deporte tienen como finalidad promover la práctica sana del desarrollo humano y representan un área fundamental para los nuevos gobiernos en el orden federal y estatal, es necesario que el Estado se comprometa a estimular el desarrollo de la cultura física y deporte, considerando así la importancia de fomentar, desde las primeras etapas de vida de la población, este hábito que representa entre otros beneficios, mejores condiciones de salud y de vida.

En este sentido, y con el propósito de que el Organismo Público cumpla cabalmente con sus atribuciones, es necesario dotarlo de la normatividad reglamentaria acorde a su estructura orgánica vigente, por lo que se emite el presente Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, con la finalidad de contar con las disposiciones legales que señalen con precisión las atribuciones de los titulares de los órganos administrativos que lo integran, propiciando con ello mayor certidumbre legal a su actuación.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interior del
Instituto del Deporte del Estado de Chiapas**

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

Artículo 2.- El Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, en el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- El Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, tiene como objetivo principal, promover el deporte en la entidad, proponer y ejecutar políticas públicas para impulsar el deporte y su inclusión en los proyectos, planes, acciones, y programas prioritarios del Ejecutivo del Estado.

Artículo 4.- El Instituto del Deporte, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II. **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Unidad de Apoyo Administrativo, Áreas de Enlace, Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Instituto.
- III. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.
- IV. **Instituto:** Al Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.
- V. **Director General:** Al Titular del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.

Artículo 6. - Los titulares de los Órganos Administrativos implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

Título Segundo
De la Organización del Instituto y
Atribuciones del Director General

Capítulo I
De la Estructura Orgánica del Instituto



Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones; así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Unidad de Apoyo Administrativo.
- III. Área de Planeación.
- IV. Área de Informática.
- V. Área Jurídica.
- VI. Área de Enlace I.
- VII. Área de Enlace II.
- VIII. Área de Enlace III.
- IX. Área de Enlace IV.
- X. Área de Enlace V.
- XI. Área de Enlace VI.
- XII. Área de Enlace VII.
- XIII. Área de Enlace VIII.
- XIV. Área de Enlace IX.
- XV. Dirección de Desarrollo del Deporte.
- XVI. Dirección de la Cultura Física.

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla del personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al Instituto.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los Titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del Instituto, se regirá por los principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El Instituto, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General tendrá las atribuciones delegables siguientes:



- I. Representar legalmente al Instituto en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.
- II. Vigilar que las acciones competencia del Instituto, se ejecuten con eficiencia y se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativos relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al Instituto.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos del Instituto.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto.
- IX. Participar en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones, Reuniones, Juntas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de competencia del Instituto.
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Instituto.
- XIV. Establecer mecanismos para el intercambio deportivo a nivel nacional e internacional para deportistas destacados en su respectiva disciplina.
- XV. Coordinar acciones con organismos de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, así como con los diversos sectores de la población para fomentar la Cultura Física y el Deporte dentro de las zonas indígenas y rurales.
- XVI. Fomentar la participación de la sociedad en la práctica de la Cultura Física y del Deporte en el Estado.



- XVII. Impulsar los mecanismos para la formación de atletas con representatividad selectiva y de alto rendimiento en el Estado.
- XVIII. Promover la inclusión de la Cultura Física y el Deporte en las Políticas Públicas de todos los organismos de la Administración Pública, así como de las Instituciones Privadas y Asociaciones Civiles del Estado.
- XIX. Establecer la política estatal de la cultura física y el deporte, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.**
- XX. Impulsar las actividades físicas y el deporte adaptado para personas con discapacidad, así como para adultos mayores, en el Estado.
- XXI. Impulsar el desarrollo de programas de capacitación y certificación en materia deportiva; dirigido a entrenadores jueces y árbitros en el Estado.
- XXII. Coordinar las competencias o torneos estatales y nacionales que estén dentro del Sistema Nacional de Competencias y que se celebren en el Estado.
- XXIII. Coordinar la instalación del Sistema Estatal de la Cultura Física y el Deporte, de conformidad con la legislación aplicable.
- XXIV. Impulsar la conformación de los Comités Municipales del Deporte en el Estado y su integración al Sistema Estatal del Deporte.
- XXV. Fomentar la realización de eventos regionales deportivos en coordinación con los Comités Municipales del Deporte y los sectores público y privado en el Estado.
- XXVI. Impulsar la participación de los Municipios del Estado en los programas de Cultura Física y Deporte que realiza el Instituto.
- XXVII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia deportiva en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- III. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos en materia de deporte, así como el Informe de Gobierno, competencia del Instituto.
- IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y proyectos de Tecnologías de Información y comunicaciones del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, y comisiones del



- VI. Aprobar y expedir proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos del Instituto.
- VII. Solicitar a la instancia normativa correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Instituto.
- VIII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia del Instituto.
- IX. Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de deporte, competencia del Instituto.
- X. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda el Instituto.
- XI. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia del Instituto.
- XII. Imponer al personal adscrito al Instituto las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Emitir resoluciones, que sean competencia del Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones encaminadas al desarrollo del deporte, que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XV. Designar a los representantes del Instituto, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.
- XVI. Refrendar los proyectos de iniciativas de leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia del Instituto.
- XVII. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XVIII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en las acciones competencia del Instituto en el orden Federal, Estatal o Municipal.
- XIX. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados al Instituto que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.



- XXI. Presentar el Plan Estatal de Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, para su aprobación ante el Consejo del Sistema Estatal del Deporte.
- XXII. Presentar el Programa Estatal de Atención y Promoción del Deporte al Ejecutivo del Estado; de conformidad con la legislación aplicable.
- XXIII. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la administración de las instalaciones deportivas que sean propiedad del Gobierno del Estado y de los recursos que de ellas se obtengan.
- XXIV. Aprobar los programas de estímulos y becas para el deporte, en el Estado.
- XXV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Titular del Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias.

Título Tercero De los Órganos Administrativos

Capítulo I De las Atribuciones Generales de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- La Dirección General tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Área de Planeación.
- c) Área de Informática.
- d) Área Jurídica.
- e) Área de Enlace I.
- f) Área de Enlace II.
- g) Área de Enlace III.
- h) Área de Enlace IV.
- i) Área de Enlace V.
- j) Área de Enlace VI.
- k) Área de Enlace VII.
- l) Área de Enlace VIII.
- m) Área de Enlace IX.
- n) Dirección de Desarrollo del Deporte.
- o) Dirección de la Cultura Física.

Artículo 16. - Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, Áreas y Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General el despacho y resolución de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.



- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y/o certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación aplicable.
- X. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos en la materia que le corresponda.
- XI. Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del Instituto.
- XIV. Proponer al Director General el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al Director General e implementar sistemas de control técnico administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII. Presentar al Director General las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme la legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al Instituto.



- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento del Instituto.
- XXI. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Instituto.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman al Instituto, así como por los organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.
- XXV. Proponer al Director General la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo del Instituto.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, a cargo del Instituto.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al Instituto.
- VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos del Instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.



- VII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto, de acuerdo a la normatividad establecida.
- VIII. Proponer al Director General, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Instituto.
- IX. Proponer al Director General el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas del Instituto.
- X. Presentar al Director General las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto, conforme a la legislación correspondiente.
- XI. Proponer al Director General los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito al Instituto.
- XII. Generar los movimientos nominales del personal del Instituto, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- XIII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al Instituto, cumpla con la normatividad establecida.
- XIV. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- XV. Generar la información presupuestal, financiera y contable del Instituto, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XVI. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al Instituto, cumpla con la normatividad establecida.
- XVII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.
- XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El titular del Área de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia presupuestaria y de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos.
- II. Generar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda al Instituto y el documento que presenta el Director General en su comparecencia ante el Congreso del Estado.
- III. Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia del Instituto.



- IV. Vigilar que las acciones competencia del Instituto, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- V. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de auditorías practicadas a los Órganos Administrativos.
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- El titular del Área de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática, en las acciones de los Órganos Administrativos.
- II. Proponer al Director General proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- III. Contribuir con los Órganos Administrativos en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica.
- IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.
- V. Proponer al Director General la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones.
- VII. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que conforman el Instituto, sea de conformidad con la normatividad establecida.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- El titular del Área Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad, y constituye una representación amplísima.



- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos.
- III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.
- IV. Participar en la celebración y suscripción de Contratos, Convenios, Acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- V. Proponer al Director General proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior del Instituto.
- VI. Proponer al Director General los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Deporte, competencia del Instituto.
- VII. Presentar al Director General las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto, conforme la legislación correspondiente.
- VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Instituto, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.
- IX. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos.
- X. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del Instituto.
- XI. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos del Instituto, derivados de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, y todas aquellas que se apliquen de manera supletoria.
- XII. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que el Instituto tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Director.
- XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 22.- Los titulares de las Áreas de Enlace tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Promover la conformación de los Comités Deportivos Municipales en el Estado.
- II. Promover la realización de eventos regionales deportivos en coordinación con los Comités Municipales del Deporte y los sectores público y privado.
- III. Promover la participación de los diferentes municipios del Estado en los programas de Cultura Física y Deporte que realiza el Instituto.



- IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 23.- La Dirección de Desarrollo del Deporte tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte Popular.
- b) Departamento del Estadio Víctor Manuel Reyna.

Artículo 24.- El titular de la Dirección de Desarrollo del Deporte tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos en materia de Desarrollo del Deporte, en beneficio de la población del Estado.
- II. Implementar los mecanismos para el intercambio deportivo a nivel nacional e internacional para deportistas destacados en su respectiva disciplina.
- III. Coordinar acciones con organismos de la administración pública municipal, estatal y federal, así como con los diversos sectores de la población, para fomentar el deporte dentro de las zonas indígenas y rurales.
- IV. Fomentar la participación de la sociedad en la práctica del deporte en el Estado.
- V. Formular los mecanismos para la formación de atletas con representatividad selectiva y de alto rendimiento en el Estado.
- VI. Promover la inclusión del deporte en las políticas públicas de los organismos de la Administración Pública, así como de las instituciones privadas y asociaciones civiles del Estado.
- VII. Contribuir en la formulación de la política estatal de la cultura física y el deporte, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- VIII. Formular el Programa Estatal de Atención y Promoción del Deporte; de conformidad con la legislación aplicable.
- IX. Implementar programas de capacitación y certificación en materia deportiva, dirigidos a entrenadores, jueces y árbitros en el Estado.
- X. Coordinar las competencias o torneos estatales y nacionales que estén dentro del Sistema Nacional de Competencias y que se celebren en el Estado.
- XI. Coordinar la instalación del Sistema Estatal de la Cultura Física y el Deporte; de conformidad con la legislación aplicable.



- XII. Contribuir en la formulación del Plan Estatal de Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, para su aprobación ante el Consejo del Sistema Estatal del Deporte.
- XIII. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos para la administración de las instalaciones deportivas que sean propiedad del Gobierno del Estado y de los recursos que de ellas se obtengan.
- XIV. Proponer al Director General los programas de estímulos y becas para el deporte en el Estado.
- XV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Dirección de la Cultura Física tiene el Órgano Administrativo siguiente:

- a) Departamento de Atención a Personas con Capacidades Diferentes, de la Tercera Edad y Villa Juvenil.

Artículo 26.- El titular de la Dirección de la Cultura Física tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos en materia de Cultura Física, en beneficio de la población del Estado.
- II. Coordinar acciones con organismos de la administración pública municipal, estatal y federal, así como con los diversos sectores de la población, para fomentar la cultura física dentro de las zonas indígenas y rurales.
- III. Fomentar la participación de la sociedad en la práctica de la cultura física en el Estado.
- IV. Promover la inclusión de la cultura física en las políticas públicas de todos los organismos de la Administración Pública, así como de las instituciones privadas y asociaciones civiles del Estado.
- V. Contribuir en la formulación de la política estatal de la cultura física y el deporte, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- VI. Implementar las actividades físicas y el deporte adaptado para personas con discapacidad, así como para adultos mayores, en el Estado.
- VII. Coordinar la instalación del Sistema Estatal de la Cultura Física y el Deporte, de conformidad con la legislación aplicable.
- VIII. Contribuir en la formulación del Plan Estatal de Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, para su aprobación ante el Consejo del Sistema Estatal del Deporte.
- IX. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos



Capítulo Único

De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias

Artículo 27.- Las ausencias del Director General, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 28.- Los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, las Áreas de Enlace y Direcciones, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 29.- Los titulares de las Áreas y Departamentos, serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que designen los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo y las Direcciones, según corresponda.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En los casos en que se presente controversia en la interpretación, aplicación y observancia del presente Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General, resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización del Instituto deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- El Instituto deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas y demás ordenamientos aplicables.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13 fracción V, de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de octubre del 2019.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador constitucional del Estado de Chiapas.- Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno.- Tania Valeria Robles Velázquez, Directora General del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.- Rúbricas.





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS
DIRECTORA DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón